ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 062-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-SAE-069-2025

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No. 01919219
REPRESENTANTE LEGAL	**AMELIA PÉREZ PARRA**
CARGO	**Presidenta**
IDENTIFICACIÓN	CC. 41.694.448
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 860.525.148-5
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ**
CARGO	**Representante legal**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.094.895.907
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contratar los servicios para la constitución de un patrimonio autónomo a través de una fiducia en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017 y la designación de su administración a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por el artículo 1 del Decreto 1407 de 2017".
2) VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($44.463.160)** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se causen.
3) FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos mensuales así:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

	a) Una (1) comisión fija ofertada mensual: Por recibir, y administrar recursos líquidos en cuentas de ahorro y/o fondo de inversión, desde el momento de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la SAE S.A.S. y la Fiduciaria durante la vigencia del contrato y/o hasta que se agoten los recursos a administrar. Correspondiente a una suma mensual fija e ininterrumpida que no podrá exceder los TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($3.387.930) incluido IVA. Esta comisión no variará en ningún caso; ni por el mayor o menor valor de los bienes y recursos del patrimonio autónomo transferidos por la SAE S.A.S. Esta comisión cubre todos los gastos y costos de la administración e inversión de los bienes y recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato. b) Cobro por giro: Durante el plazo de ejecución del contrato se pagarán máximo 64 giros a terceros a nivel nacional, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($59.500) por giro incluido IVA, sin exceder la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($3.808.000) PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO 2.** Para el 2026 se realizará el ajuste de la comisión fija, teniendo en cuenta el aumento del salario mínimo mensual legal vigente. Para el caso de los cobros por giro, se ajustará teniendo en cuenta el IPC. (Adenda No. 3).

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

	Los pagos se realizarán mes vencido con el cumplimiento de los requisitos que a continuación se establecen: 1. Informe mensual de gestión deberá ser enviado en documento escrito y firmado al Supervisor del contrato, deberá contener la totalidad de la información relacionada con la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en esta invitación pública. En el evento que el informe no contenga la totalidad de la información necesaria, se requerirá al CONTRATISTA para que ajuste el informe y envíe la información faltante. 2. Verificación y aprobación de la información por parte del Supervisor del contrato. 3. No se aprobará el informe de gestión ni autorizará el pago de la comisión, hasta tanto se haya atendido los requerimientos efectuados por los Órganos de Control, cuando sea el caso. 4. Presentación de la factura correspondiente al servicio y período facturado. La fecha de expedición de la factura debe ser del mes siguiente al cual se prestó el servicio y cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. En ninguna circunstancia, podrá deducirse de los rendimientos de la fiducia, el(los) pago(s) o remuneración por concepto de los servicios pactados entre SAE S.A.S. y la Fiduciaria. **5.** Fotocopia del Registro Único Tributario**. (Sólo aplica para el primer pago).** **6.** Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **(Sólo aplica**

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

	para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria). 7. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel. 8. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (FO-GC-003). 9. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (FO-GF-015).
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta que se agoten los recursos a administrar, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las obligaciones de la fiduciaria en cuanto a informes y toda actividad administrativa se ejecutarán en Bogotá D.C. La ejecución de los pagos, ordenados a la fiducia se realizarán en el territorio nacional.
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 para la vigencia 2025 de fecha 30 de abril de 2025 por valor de $22.231.580

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

	• Vigencia Futura No. 7 para la vigencia 2026 de fecha 30 de abril de 2025 por valor de $24.121.264		
8) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo.	*Procede la Liquidación:*	SI

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

9) GARANTÍA:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**. NIT No. 900.265.408-3 , en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, debe amparar los siguientes riesgos: 1. Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa, y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del administrador de los recursos. 2. Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, abuso de confianza, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón del administrador de los recursos o sean objeto de movilización o transporte, y falsificación o adulteración de documentos.	La fiducia se deberá mantener vigente durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, la cual se estima en cuatro (4) meses	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

3. Amparo por crimen por computador y "*professional idemnity*", el cual debe incluir deberes de custodia y pagos de los recursos con sujeción a las reglas del contrato.		

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

PARÁGRAFO 2. La garantía será aprobada por LA SAE S.A.S., cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO 3. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de LA SAE S.A.S. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a la que se refiere esta cláusula y será de su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor de las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando esta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato y, en todo caso, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es LA SAE S.A.S. Lo anterior en observancia de los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO 7: El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

1. Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

2. No cancelación o revocación por no pago de la prima.
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez, con cobro de prima adicional

PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas.

10) SUPERVISOR

CONSEJO FIDUCIARIO

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1407 de 2017, una vez constituido el patrimonio autónomo, el Consejo Fiduciario tiene por objeto "el apoyo técnico, administrativo y financiero al administrador de dicho patrimonio en el proceso de recepción material, verificación, custodia y administración de los bienes incluidos en el inventario entregado por las FARC-EP"; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1407 de 2017, tiene por función asegurar "el apoyo técnico, administrativo y financiero, acorde con las funciones, la experticia y las fortalezas institucionales de cada una de las entidades que la integran, al administrador del patrimonio (SAE) autónomo en los asuntos en los que éste lo requiera para el cumplimiento de sus funciones". El Decreto 154 de 2023 modificó el artículo 5° del Decreto 1407 de 2017 en lo relacionado con la composición del Consejo Fiduciario.

COMITÉ FIDUCIARIO

Estará conformado con voz y voto: un (1) representante del fideicomitente (DAPRE), (1) representante del beneficiario (UARIV), un (1) representante de SAE; con voz, pero sin voto: un (1) representante de la Fiduciaria y el supervisor del contrato.

Las reuniones del Comité se realizarán físicamente en la ciudad de Bogotá D.C. o por medios telemáticos, por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación. Las reuniones del Comité se realizarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar determinadas por la supervisión del contrato, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato.

Para cada reunión, la Fiduciaria deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del contrato, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de actividades que hayan sido ordenadas por la SAE S.A.S. o por el Comité Fiduciario y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato.

Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia.
3. Validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia.
4. Revisar y aprobar el Reglamento del Comité Fiduciario y el Manual Operativo presentado por la Fiduciaria.
5. Determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato de fiducia.
6. Dar estricto cumplimiento en lo compatible al objeto contractual al "CAPÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS", incluido en el "TÍTULO II INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS" de la "PARTE II MERCADO INTERMEDIADO", regulado por la Circular 029 de 2014 subrogada por la Circular 006 de 2025 y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Cumplir en lo compatible con el objeto contractual los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y sus decretos modificatorios

La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S estará a cargo **el(la) Director(a) de Proyectos** de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Una vez suscrito el contrato, la supervisión se comunicará a través de "Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, por medio de correo electrónico.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, para lo cual comunicará por escrito al (a la) supervisor(a) designado(a) por medio del formato "Comunicación o designación de supervisión o interventoría" (FO-GC-011), o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando este documento en el expediente del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de requerirse desde la supervisión un apoyo, se realizará por escrito a través del formato "Designación de apoyo a la supervisión" (FO-GC-012) o a través del formato que la SAE S.A.S. disponga para tal fin, conservando soporte de este en el respectivo expediente contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

11) PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a LA SAE S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011.

Asimismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA SAE S.A.S., por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera u otros derechos legales o contractuales de terceros.

12) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas del presente contrato están contenidas en el numeral "2.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS," de los Estudios Previos, el cual hace parte integral de la presente invitación pública.

13) DERECHOS DE LAS PARTES.

13.1) FIDUCIARIA: En virtud de la celebración del presente contrato, la fiduciaria adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir al fideicomitente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato.
3. Recibir los recursos de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin por el Comité Fiduciario.
4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

13.2) DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.: En virtud de la celebración del presente contrato, el fideicomitente adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
2. Exigir a la fiduciaria, la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.
3. Aprobar u objetar los informes y extractos que le presente la fiduciaria.
4. Los demás derechos que les correspondan como fideicomitente de acuerdo con la ley.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la Sociedad Fiduciaria, sus funcionarios, contratistas y el Fideicomitente y/o SAE S.A.S.
2. Constituir un patrimonio autónomo con la totalidad de los recursos líquidos entregados por la SAE S.A.S o por quien esta última designe, destinado a la finalidad establecida en el presente contrato de fiducia.
3. Dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos en el Manual Operativo; atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el Comité Fiduciario, entidad fideicomitente, entidad beneficiaria y o el supervisor del contrato; y realizar los ajustes a que haya lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cumplir con los deberes de información, asesoría, protección de los bienes fideicomitidos, lealtad y buena fe, diligencia, profesionalidad, especialidad, y demás previsiones generales previstas en el numeral 2..2.1 Normas y principios a considerar del “CAPÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS”, incluido en el “TÍTULO II INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS” de la “PARTE II MERCADO INTERMEDIADO”, regulado por la Circular 029 de 2014 subrogada por la Circular 006 de 2025 y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que sea compatible con la naturaleza jurídica del objeto contractual.
8. Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos líquidos y de las actividades que se deriven de la celebración del presente contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S.
10. Informar inmediatamente al Supervisor del presente contrato, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
11. Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

12. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
13. Realizar las rendiciones de cuentas conforme lo previsto en el numeral 6.1.3. del Título Dos Capítulo I de la Circular 029 de 2014 subrogada por la Circular 006 de 2025 y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con el pago de salarios, honorarios, parafiscales, aportes a pensión, salud y riesgos laborales, de terceros bajo su subordinación, utilizados o contratados para la ejecución del objeto del contrato.
15. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables a la Fiduciaria.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.
17. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
18. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por la Fiduciaria, esta deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al Supervisor del contrato, debidamente justificado.
19. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas.
20. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, el contrato y las instrucciones aprobadas e impartidas por el Comité Fiduciario

14.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Crear una cuenta bancaria independiente para recibir los recursos en administración.
2. Llevar el registro de los recursos líquidos entregados al patrimonio autónomo, los egresos y el saldo del patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación pública del Proceso de Contratación.
3. Llevar la contabilidad del patrimonio autónomo.
4. Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación pública del Proceso de Contratación y al numeral 2.2.2. de los Estudios Previos.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

5. Verificar la expedición, validez y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo a las víctimas o las transferencias a la entidad pública beneficiaria del patrimonio autónomo (UARIV) para realizar posteriormente la distribución de los recursos con las víctimas del conflicto, en cumplimiento de las instrucciones dadas por la beneficiaria del patrimonio (UARIV), como única fuente de información para proferir la orden del pago.
6. Realizar los pagos a las víctimas del conflicto o las transferencias a la entidad pública beneficiaria del patrimonio autónomo (UARIV) para realizar posteriormente la distribución de los recursos con las víctimas del conflicto, en cumplimiento de las instrucciones dadas por la beneficiaria del patrimonio mediante acto administrativo expedido por la UARIV.
7. Cumplir y adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario. Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes:
    a) Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa contractual y post contractual del contrato de fiducia.
    b) Realizar las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.
8. Rendir informes mensuales, semestrales y uno final sobre la ejecución del contrato, y aquellos que requiera la SAE S.A.S., el Fideicomitente (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE), la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República
9. El contratista debe generar las copias de respaldo (backup) de la información correspondiente a las transacciones y movimientos del patrimonio autónomo, y toda la documentación resultante de las actividades del contrato trimestralmente y realizar la custodia con las medidas de seguridad suficientes que garanticen su confidencialidad, integridad y privacidad.
10. Observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.234 del Código de Comercio sobre derechos y deberes indelegables del fiduciario, la Circular 029 de 2014 subrogada por la Circular 006 de 2025 y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SAE S.A.S. a través del Supervisor y la entidad beneficiaria (UARIV) respecto de las órdenes de pago, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, previa verificación de que los mismos se desarrollen de conformidad.
12. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato de fiducia.
13. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

15. Ejercer la secretaría de los Comités Fiduciario, elaborando las actas de las sesiones adelantadas y presentarlas a revisión de los integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión.
16. Elaborar los reglamentos del Comité Fiduciario y el Manual Operativo, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de firmar el acta de inicio. Una vez presentados al Supervisor, en el evento de requerirse ajustes, estos deben ser realizados en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su primera presentación, para ser sometidos a aprobación ante el Comité Fiduciario dentro del segundo mes ejecución del contrato.
17. Presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, el Reglamento del Comité Fiduciario a implementar dentro del mes siguiente a la aprobación del Reglamento del Comité por parte del Supervisor, el cual debe contener las condiciones y procedimientos del funcionamiento de esta instancia.
18. Presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, el Manual Operativo a implementar dentro del mes siguiente a la aprobación por parte del Supervisor, que debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio. El Manual Operativo deberá regular cuando menos los siguientes aspectos:
    a) Administración de recursos
    b) Procedimientos de Inversión de recursos.
    c) Procedimiento para realizar los pagos a las víctimas del conflicto (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar)
    d) Contabilidad
    e) Procedimiento de archivo
    f) Procedimiento de reporte de contingencias y procesos judiciales
    g) Procedimiento para la fase de liquidación del contrato de fiducia
    h) Las demás previsiones que la Fiduciaria considere relevante implementar para garantizar la continuidad de la operación del patrimonio autónomo y su adecuado funcionamiento.
    i) Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por la Fiduciaria o la SAE S.A.S., y requieren la aprobación del Comité Fiduciario previo a su entrada en vigor.
    j) Determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del Comité Fiduciario
19. Reportar de manera inmediata a la S.A.E. y al Comité Fiduciario, sobre los procesos de cualquier acción que instaure un tercero en su contra.
20. Ejercer la Defensa Judicial por todas las obligaciones, prestaciones y actuaciones desplegadas por el contratista en cumplimiento del presente objeto contractual, con cargo a los recursos que hacen parte del 5% previstos en el artículo 2.5.7.2 del Decreto 1068 del 2015.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros y sean por causas imputables al contratista
22. Comunicar dentro del día hábil siguiente a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario.
23. Si al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución, la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos excedentes a la entidad pública beneficiaria del patrimonio autónomo (UARIV).
24. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente.
25. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
26. Mantener los bienes que conforman el fideicomiso separado de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de este negocio.
27. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la Fiduciaria

14.3) OBLIGACIONES DE LA SAE SAS

1. Exigir la ejecución del objeto, obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento del mismo. Obrar de buena fe en todas las actuaciones.
2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta como comisión fiduciaria previa presentación de la factura, dentro del término establecido en la cláusula de forma de pago del contrato fiduciario, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del Supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.
3. Transferir al patrimonio autónomo durante el plazo contractual estipulado, los recursos líquidos producto de las monetizaciones de los bienes inventariados por las extintas FARC-EP.
4. Realizar las observaciones a los proyectos de: Reglamento del Comité Fiduciario y Manual Operativo que serían presentados al Comité Fiduciario.
5. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
6. Garantizar el acceso de la Fiduciaria a la información, a los aplicativos y herramientas tecnológicas que permitan cargar la información relacionada con los recursos líquidos transferidos al Patrimonio Autónomo y a la información sobre los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

titular del derecho de dominio, que permita a la Fiduciaria cumplir con las normas SARLAFT, manteniendo la seguridad de la información.
7. Suministrar la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada.
8. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
9. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de estos.
10. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.

14.4) OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE (DAPRE)

1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
2. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.

14.5) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (UARIV)

1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario.
2. Remitir el o los actos(s) administrativo(s) a la SAE S.A.S., por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado o se instruye la transferencia de los recursos a la entidad pública beneficiaria del patrimonio autónomo (UARIV), para que posteriormente distribuya los recursos a las víctimas del conflicto armado.
3. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
4. Recibir los recursos remanentes que quedan en el patrimonio autónomo al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia; como beneficiaria del patrimonio autónomo.

15) CLÁUSULAS ESPECIALES

1. La Fiduciaria previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.
2. En la ejecución del contrato, la Fiduciaria realizará todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar la

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

identificación de los riesgos, el análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.

3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las potestades excepcionales y unilaterales dispuestas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente la liquidación unilateral del contrato prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; imposición unilateral de multas y/o cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011; y declaración unilateral del acaecimiento de siniestro que amparan las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
4. Si el CONTRATISTA no cumple en forma total o parcial al objeto o las obligaciones estipuladas en el contrato, pagará a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por concepto de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
5. Si el CONTRATISTA incurre en mora o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, pagará a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por concepto de multas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento,
6. La Fiduciaria deberá realizar las actividades de monitoreo, control y gestión de los riesgos identificados asociados a su operación

16) <u>NO LOCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIASLES S.A.S</u>. En caso de que no fuere posible la localización la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por intermedio de su supervisor, la fiduciaria remitirá una comunicación por correo certificado a la última dirección registrada por este último, en la cual se le informará de la situación que afecte el Contrato. La SAE S.A.S. por intermedio de su supervisor deberá impartir las instrucciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de entrega de la comunicación en la dirección antes mencionada.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

17) DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. manifiesta que la fiduciaria le comunicó la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de Fiduciaria La Previsora S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en la fiduciaria; y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son:

Principal: **JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ**
Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá
Teléfonos: 6108161 - 6108164
Fax: 6108161 Ext: 500 o 6108164

18) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de LA SAE S.A.S., para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de persona interpuesta, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

19) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que LA SAE S.A.S., determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad con la Constitución o la Ley.

El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, EL CONTRATISTA se obliga, de manera expresa, a lo siguiente:

1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente avaladas por LA SAE S.A.S., con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir, para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a LA SAE S.A.S.
5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA SAE S.A.S., de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá alegar que la información que sea clasificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de LA SAE S.A.S.

20) COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales” sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes, en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales El CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por LA SAE S.A.S.
2. A no someter los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por LA SAE S.A.S.
3. A no duplicar o reproducir, sin previa autorización de LA SAE S.A.S., la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por LA SAE S.A.S.
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de LA SAE S.A.S.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato.
6. A devolver los Datos Personales a LA SAE S.A.S, una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por LA SAE S.A.S, respecto a la Protección de los Datos Personales.
8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tenga acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a LA SAE S.A.S., sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por LA SAE S.A.S.
12. Reconocer y autorizar a LA SAE S.A.S., que, en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información Personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de sus intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

21) AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará, en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

22) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de LA SAE S.A.S. En igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por EL CONTRATISTA, ante su supervisor(a), con mínimo diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

23) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. De mutuo acuerdo, las partes podrán suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizara el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
La solicitud de suspensión debe ser elevada por EL CONTRATISTA, ante su supervisor(a), con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el(la) supervisor(a) realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

24) CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria.
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes
- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE S.A.S., a algún tipo de riesgo.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

PARÁGRAFO 1: De común acuerdo, las partes podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al (a la) supervisor(a) del contrato.

La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

25) TERCERA: MULTAS. En los casos de incumplimiento parcial, LA SAE S.A.S., impondrá multas diarias y sucesivas en razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 1. Una vez declarados por LA SAE S.A.S., estos apremios convencionales se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de LA SAE S.A.S. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no exime a la Entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal.

26) CLÁUSULA PENAL. Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidataria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del CONTRATISTA, este pagará a LA SAE S.A.S., una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

27) CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento de que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el(la) supervisor(a) deberá rendir INFORME al ordenador del gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE S.A.S., EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al ordenador del gasto u apoderado, para los mismos efectos.

28) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SAE S.A.S., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

29) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y, en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.

30) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE S.A.S., y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o dé al respecto, en los términos del Artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que EL CONTRATISTA se encuentra incurso en alguna de estas circunstancias, LA SAE S.A.S., tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender que, en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE S.A.S. a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte

31) CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de que, en la ejecución del contrato, surja alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al(a la) supervisor(a) del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

32. NOTIFICACIONES. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida LA SAE S.A.S., en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

33. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

34. MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL. De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de LA SAE S.A.S, se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato. En estos mecanismos se dejarán constancia de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del contrato
- Acta de no ejecución
- Acta de cierre contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Para efectos del presente contrato, se deja la salvedad de que el mecanismo ordinario de cierre contractual será la LIQUIDACIÓN de este.

35) LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el contrato, LA SAE S.A.S procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación en la cual se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. Este documento, deberá cumplir con lo exigido en el numeral 11.1.11 "Liquidación del Contrato" del Manual de Compras y Adquisiciones de SAE S.A.S.
En observancia con el Manual referenciado, los contratos que deben ser liquidados son:

- Los contratos de tracto sucesivo con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal
- Los convenios o contratos interadministrativos
- Los contratos en los que se hayan afectado las garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En los demás eventos, las partes deberán liquidar los contratos dentro de los SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En cualquier caso, este plazo no es impedimento para que en cualquier momento las partes liquiden, de común acuerdo, los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales.

36) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 "Perfeccionamiento del contrato" del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. EL CONTRATISTA suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción del mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato a través de SECOP II y para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 "requisitos de ejecución del contrato" del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, estos son:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

- Compromiso presupuestal
- Aprobación de la(s) garantía(s)
- El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato.
- Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado
- Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley.

37) PUBLICIDAD. En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2015 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes

38) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

29 de agosto de 2025

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

ps://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.15595759

ni Acceso Unico de Ap... Asignación de Tareas BITACORA BPMPRD COMUNICACIONES... CORREO FIDUPREVI... Cero Cero_PROD

Entidad Estatal

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS 0 Recom

Proveedor Seleccionado

FIDUPREVISORA S.A 0 Recom

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FIDUPREVISORA S.A		Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Maria Fernanda Jaramillo Gutierrez* *Fecha de aprobación:* *29/08/2025 12:39:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fecha de aprobación:* -